

Expediente: **199/22**

Carátula: **HERRERA SUSANA BEATRIZ Y GÓMEZ ESTEBAN AMADO IVÁN C/ SMITH JUAN HORACIO Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/11/2022 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 199/22



H3020143090

JUICIO: FERNANDEZ CRISTIAN IVAN c/ SMITH JUAN HORACIO Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:199/22.-

Monteros, 23 de noviembre de 2022.

Proveyendo escritos de fecha 18/11/2022 y 22/11/2022 presentado por el Dr. Cristian Iván Fernandez:

I)- Téngase a Herrera Susana Beatriz y Gómez Esteban Amado Iván, por apersonados con el patrocinio del Dr. Cristian Iván Fernández, con domicilio digital constiuido en casillero virtual n°20253202026 y désele intervención de Ley.

II)- Téngase presente tasa de justicia por \$336, Boleta de Aportes Ley n°6059 por \$4.200 y Bono Ley n°6023 por \$1.500.

III)- Por acompañada la copia del acta de cierre sin acuerdo de mediación Obligatoria (Ley 7844).

IV)- Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos, el que tramitará por cuerda separada: Exímase, por ahora del pago de la tasa proporcional de justicia.

V)- Por interpuesta demanda de Daños y Perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los **PROCESOS ORDINARIOS**.

VI)- Téngase presente y por ofrecida la prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña.

Notifíquese a la parte, a fin de que comparezca por ante la secretaría del Juzgado para presentar en formato original la documentación requerida, a fin de comprobar su correspondencia con los documentos digitalizados agregados al expediente; bajo apercibimiento de tener como copia simple la documentación digitalizada.

VII)- Cumplido el punto que antecede: Cítese a los accionados a estar a derecho y córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten

en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

VIII)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).- PERSONAL.-

IX)-Téngase presente la prueba documental en poder de terceros ofrecida.

X)- Procédase por Secretaria a la corrección de carátula, la que debe decir: **HERRERA SUSANA BEATRIZ Y GÓMEZ ESTEBAN AMADO IVÁN vs c/ SMITH JUAN HORACIO Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:199/22.- FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 23/11/2022

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.